



**RELACION**  
**DE LOS DIEZ Y SIETE**  
**DECRETOS, QUE OLIVERIO**  
 Cromuel ha mandado publicar en Dublin  
 Corte de Irlanda, para que se obseruen y guar-  
 den inuiolablemente en los Catholicos  
 de aquella ciudad, y demas partes  
 de aquel Reyno.

*REFIERESE VNA COPIA DE CARTA*  
*escrita al Reuerendissimo Padre Fray Pedro Manero, Ge-*  
*neral que fue de la Sagrada Orden de san Francisco,*  
*por los Padres que han sido Prouinciales*  
*en la Prouincia de*  
*Irlanda.*

Año



1657



CON LICENCIA,

En Seuilla, por Iuan Gomez de Blas, Impressor Mayor  
 de dicha Ciudad. Año de  
 1657.

*Vendese en su casa, junto al Colegio de San*  
*Acacio.*



### DECRETO PRIMERO.

**Q**UE la educacion, y criança de los Niños, no se estienda mas, que enseñarlos a leer, y escribir, sin passar á mayores ciencias.

### DECRETO SEGUNDO.

Que no los embien a otras partes a estudiar a Seminarios, Vniuersidades, ni Colegios, pena de confiscar los Estados de sus Padres; y los que criaren en semejantes Vniuersidades, y Seminarios, sean incapazes de inmunidad de vasallos.

### DECRETO TERCERO.

Que los muchachos da catorze años de edad, se los quiten a sus padres, y se embien a seruir a las Islas del Tabaco, y que aya cuidado, que se embien en todas ocasiones de peligro, y riesgo de sus vidas en pago, y satisfacion de los Ingleses, que dizen han derramado su preciosa sangre en Irlanda.

### DECRETO QUARTO.

Que las mugeres Irlandesas viudas, siendo muchas, y numerosas; se vendan a mercaderes, para que se embien a las Islas de la Virginia, y otras Islas, donde sirnan.

### DECRETO QUINTO.

Que pena de muerte, nadie se atreua a amparar, ni recibir Sacerdote, ó Religioso, ni Monja, &c. ni exercitar ningun acto de las Ceremonias Catolicas, y culto Diuino, ni llevar opinion alguna, fuera de las que agora vsa el nueuo Gobierno.

### DECRETO SEXTO.

Que la Nobleza de Irlanda se embie a presidios, y guarniciones fuertes, y que se señale termino, y raya, fuera de la qual no puedan passar, y en caso que pasen, los pueda matar qualquiera por rebeldes.

### DECRETO SEPTIMO.

Que los Nobles han de lierar sombreros de color de paja, y que la gente inferior lleuen vn parche de cordovan negro, ó de larga, en el carrillo derecho, del tamaño de vn ochauo Segouiano; y en hallado alguno sin dicha señal, por la primera vez los marquen en la frente con fuego, y por la segunda vez, tenga pena de muerte

### DECRETO OCTAVO.

Que ninguno de los Irlandeses pueda vivir cinco millas del mar.

### DECRETO NONO.

Que se mantengan por su trabajo, y que se les echen tributos, y que se señalen precios tan baratos a las obras que hizieren, que nunca puedan llegar a ser ricos.

### DECRETO DEZIMO.

Que no puedan gozar cosa de sus heredades, sino aquello que fuere preciso para conservar el alma en el cuerpo.

### DECRETO ONZE.

Que sean incapazes de puesto, oficio, y dignidad en la Republica.

### DECRETO DOZE.

Que no se permita, que ningun Ingles reciba en su servicio a ningun Irlandes, ni aun para lacayo.

### DECRETO TREZE.

Que los Ingleses, cuyos padres nacieron en Irlanda, no sean capaces de inmunidad en ninguna ciudad, villa, ò lugar.

### DECRETO CATORZE.

Que si alguno cometiere alguna muerte y se escapare, los Irlandeses de aquellas tierras den cuenta della, y la satisfagan, conforme pareciere al Governador, ó Justicia de dichas tierras: y que también ayande satisfacer por los hurtos, y demas delitos cometidos contra los Ingleses.

### DECRETO QVINZE.

Que se haga lista de las familias, y que las cabeças dellas den cuenta de las mugeres, hijos, y criados; y que si alguno de la familia cometiere algun delito, lo pague la cabeça, y señor de aquella familia.

### DECRETO DIEZ Y SEIS.

Que elijan veint e y quatro personas en cada Pronincia, y que cada quatro dellas tengan pleno poder para castigar, y sentenciar hasta muerte, sin que sea necesario atender a la forma ordinaria de las leyes passadas del Reyno.

## DECRETO DIEZ Y SIETE.

Que dentro de tres años no se permita, que viva nadie en Irlanda; que no haga juramento de no seguir la Iglesia Romana, y Católica:

**L**A crueldad, y la malicia, que de asiento inficionan el corazón, y se apoderan de la razón, se desvelan insaciables, buscando nuevos modos de tyrania; porque de aquellos que no executan, siendo infufribles, los tienen por ningunos. Permite la Magestad de Dios nuestro Señor, algunas vezes esta tyrania, para que del fuego de sus tormentos, con el sufrimiento satisfagan los merecimientos. La miseria, y necesidad en el pobre, para que destas, con la paciēcia, nazca la Corona. Y al rico le pone en ocasion tal, para que aproueche el premio. De fuerza, que no ay apiz, que no esté regulado por la voluntad Divina. Hanos puesto Dios a los ojos en boraz Dragon, perseguidor de la Christianidad por mar, y tierra, permitiēdo que en sus ombros se sustente el perfido pelo de la crueldad, y tyrania; quiza para que velemos, y acrisolemos nuestros corazones con actos de Fé, que son las primeras luzes, que conducen a la Bienaventurança, y la aseguremos con nuestra defēsa. Gozan desta dicha los Irlandeses, pues su Divina Magestad los ha puesto en ocasion de poderla merecer; porque oprimidos oyen tan de cerca los aullidos deste maldito Dragon, sin atemorizarles, ni peruertirles estos nuevos decretos, que su impiēdad ha inventado, con otro genero de instrumentos de hierro, q̄ ha fabricado, a modo de frenos, y mordazas, para mayor martyrio suyo; juzgado ser esto medio vnico para apartarles de nuestra santa Fé Católica, y reducirlos a su mala seta. Pero fortalecidos con el fauor Divino, contraates la defienden, y confiēsa. Y porque tal noticia viniēse a los animos de los fieles, y se alienen, y esfuerce a tomar las armas con zelo, y obligacion Christiana contra tan obitvnada, y maldita gente, y rescatar de tan impia opresion a los Irlandeses, ha parecido conueniente el publicarlos por todo el Mundo.



*COPIA DE VNA CARTA, ESCRITA AL  
Reuerendissimo Padre Fray Pedro Manero, General de la  
Orden de san Francisco, por los Padres que han sido  
Prouinciales en la Prouincia de  
Irlanda.*

R<sup>mo</sup> Padre.

**C**OMO A supremo Padre, y Prelado de toda la Serafica Religion, por el officio, y unico protector, y amparo, por el afecto que siempre hemos reconocido todos los Religiosos desta tu Prouincia de Irlanda, perseguidos de herejes, afligidos de nuestras necesidades, solos, y desamparados de nuestros Hermanos, y compañeros: Recurrimos a los pies de V. Reuerendissima, dándole cuenta del punto fatal, ó miserable estado en que se hallan los Catholicos deste Reyno: que aunque los ecos avrán llegado a todas las Prouincias Christianas, y aun a los ojos de los Principes Catholicos, en tantos plebeyos, y nobles desterrados de las casas, y patrias, y privados de sus haciendas, como han salido mendigando de puerta en puerta, por no perder el tesoro de la Fè: y tantas virgenes consagradas a Dios, arrojadas de sus Monasterios: unas por docellas tiernas, y delicadas, y otras por viejas impedidas, todas solas, y peregrinadas por diuersas Naciones, huyendo de los lobos carnívoros de su Patria, expuestas á otros mayores trabajos del cuerpo, y no menores inconuenientes del alma, y su pureza virginal, confiadas en solo Dios, á buscar la piedad: unas de tu Protector supremo el Sumo Pontífice: otras de su Protector el Rey de España: y las mas de su Padre, y Prelado, que es V. Reuerendissima, en que no nos detenemos; porque viendo las vulturas, aurán dicho ellas mas cõ sola su presència, que nosotros desde acá podremos significar, y persuadir con nuestras razones, y plumas. Y assi hablamos solo de aquellos, que han quedado en este Reyno, que como todo ha sido siempre Catolico, no todo se ha podido apartar de si mismo, y assi han quedado expuestos á sufrir frenos de hierro en las caras y bocas, y crueldades tan atroces, que ni en tiempo de Enrique VIII. ni de la cruel Isabela, se llegaron a experimentar, ni aun á presumir, que tyrano alguno los pudiesse llegar a poner en execucion; los quales aunque oy los sufren los Catholicos con animo intrépido, firmeza y valor incontrallable, la falta que por instantes se va  
fin.

finciendo (cada dia mas, y mas) de Ministros Evangelicos, que los  
alienten en esta persecucion sin exemplar, consuelen con las penas,  
prediquen, confiessen, y administren los Sacramentos; pone a mucho  
riesgo su constancia, y tememos que flaqueen en nuestra santa Fé.  
Padre nuestro, las persecuciones son grandes, los enemigos muchos,  
los que hemos quedado en medio del peligro, y cada instante las vi-  
das en los filos de la muerte, son muy pocos, y los mas hijos de V.  
Reuerendissima, a rados a sola la obligacion de conseruar hasta lo  
ultimo en la Fé, a los que tantos años hemos criado, y mantenido en  
ella. Y assi V. Reuerendissima se apiade de vn Reyno Catolico, mire  
por tantas almas, redimidas con la sangre de nuestro Señor Iesu  
Christo, compadezcase de sus pobres hijos, vnos y otros puestos en  
medio del fuego de la tribulacion, y peligros, y nos crubie los Reli-  
giosos, que estan detenidos en estas Prouincias, a que cooperen en  
obra tan piadosa, y merecida adran presente, y sensible para toda la  
Christiandad; para que consuelen estos pobres, ya fligidos Catolicos;  
porque el fin de los herejes es solo acabar de extinguir los Ministros  
del Euangelio, pareciendoles que con esto, y la assidua comunicaci6n  
quotidiana de tantos hereges, el campo que agora es trigo, en poco  
tiempo serà todo de zizania, y quedará por suyo.

Y assi, si para dar el alivio necesario a mas de cien Religiosos, que  
ay en estas Prouincias, hijos deste Reyno, y para ponerlos en habitos  
de Seculares, y pagar las embarcaciones, ay dificultades (que es la  
vnica excusa que nos escriuen, y alegan de su detencion) no pedimos  
a V. Reuerendissima los medios arduos, de que se vendán los Calizes,  
sino que interceda con la Catolica Magestad, vnico amparo, y Protec-  
tor de la Fé, y Catolicos de su Reyno, con sus Consejes, y Ministros;  
y otras personas piadosas, para que llenos de zelo santo, de que  
abundan las Españas, los vnos socorran esta necesidad con las limo-  
nas, que hasta agora han acostumbrado, para los Ministros Evangelicos  
que vienen a estos Reynos: que si antiguamente eran tres, agora deuen-  
fer mas, por la mayor necesidad; y a los otros, que ayuden con sus li-  
monas, pues tan acceptas será a los ojos de nuestro Señor, y juntamen-  
te confuscion de estos herejes, que presumen, que ya a nuestra Fé Cato-  
lica tienen cerrados todos los puertos, y preguntã: *Et bis? Deus cornu?*  
Del qual esperamos ei ayuda, y socorro por mano de V. Reuerendissi-  
satisfechos que con solo esta breue profuxta, no perderá diligencia  
en mirar la causa de Dios, y aumento de la Fé Catolica. Que guarde  
a V. Reuerendissima, para amparo de nuestra Seráfica Religion.

Fecha

Fecha en los Montes de Vltonia en el Reyno de Irlanda a 22 de  
Junio de 1656,

Humildes hijos de V. Reuerendissima

*Fr. Enrrico Melano, Padre de Prouincia.*

*Fr. Bernardo Coneo, Padre de Prouincia.*

*Fr. Tomas MaKernan, Padre de Prouincia.*

